



---

**RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2026803377**


---

**Desde** Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

**Fecha** Mar 3/03/2026 2:35 PM

**Para** SANTOSAHUGOA@GMAIL.COM <SANTOSAHUGOA@GMAIL.COM>

**CC** Comisión de Regulación de Comunicaciones <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>;  
ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM  
<ENVIOCORREOCERTIFICADO@CORREOCERTIFICADO-4-72.COM>

 1 archivo adjunto (934 KB)

Respuesta Email Firmado 2026803377 - 3032026.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2026507185

Rad. 2026803377

Cod. 2000

Bogotá, D.C.



REF: CONSULTA SOBRE INCONSISTENCIAS EN GRÁFICAS DE LA RESOLUCIÓN CRC-7930

Estimado señor Santos:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026803377, en la cual hace una consulta técnica sobre inconsistencias en gráficas de la Resolución CRC 7930 de 2025.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de

comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Es importante recordar que el Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL), compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, en su objeto determina las condiciones mínimas necesarias para el diseño y la construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones, y de la red de acceso al servicio digital terrestre (TDT).

De acuerdo con su consulta sobre el calibre de los marcos para las cajas de telecomunicaciones y haciendo hincapié en el párrafo anterior, la determinación mínima de los ángulos metálicos que forman el marco es de 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16" para las cajas de características cuadradas o rectangulares. Ahora bien, las gráficas representadas a lo largo del reglamento son referencias y pueden exceder las condiciones mínimas requeridas para el óptimo funcionamiento de los elementos de la infraestructura soporte.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Proyectado por: Juan David Botero  
Revisado por: Alejandra Arenas Pinto

Finalmente, le solicitamos diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#). La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

Le solicitamos que en caso de que requiera elevar una petición adicional sobre éste u otro tema lo realice a través de nuestro correo institucional [atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co), **único correo habilitado** para la radicación de las solicitudes o acceda al siguiente [formulario](#).

**NOTA:** Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. **Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.**

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



**Nota Confidencial:** Esta comunicación constituye un pronunciamiento oficial de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, y esta entidad no se hace responsable por las alteraciones que pueda sufrir este mensaje después de su envío.